



Gobierno Regional
de Cusco



Gerencia Regional de
Agricultura

Subgerencia de Titulación
de la Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro N° 036 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 16 FEB 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5816-2023, incoado por el señor Juan Cancio Oviedo Almirón, sobre asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral, para modificación física de predio inscrito, del predio denominado Angostura Parcela 10-A, ubicado en el sector Angostura, distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal N° 0010-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, **ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5816-2023, el señor Juan Cancio Oviedo Almirón, en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Pro Vivienda Nuevo Mirador Callapampa, solicita asignación de Código de Referencia Catastral y otorgamiento de Certificado de Información Catastral para la modificación física del predio inscrito, denominado Angostura, Parcela 10-A, identificado con Unidad Catastral N° 30575, ubicado en el sector Angostura, distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico N° 233-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF, se concluye que, de la evaluación a los documentos presentados y del tenor de la solicitud, se advierte la desmembración de un área de 1.46 Has., a favor de la APV. Nuevo Mirador Callapampa, la misma que forma parte de un área remanente inscrito en la Partida Electrónica N° 02057802, y realizada la evaluación y contraste con el Sistema Catastral Rural - SCR, se ha determinado lo siguiente: a) No se ha presentado data nativa y procesada del predio, además de que el formato digital presentado no es posible su apertura al estar dañado; **b) De la evaluación a los planos presentados en contraste con la Base Gráfica del Sistema de Catastro Rural MIDAGRI, se ha determinado que el predio Angostura Parcela 10-A, se ubica en zona catastrada y se superpone con las Unidades Catastrales con Nros: 158523, 158524, 158525 y 158526; todos empadronados a favor de Esteban Altamirano Herencia e Ignacia Ortiz Muñoz;** c) Del Certificado de Registro Inmobiliario de la Partida Electrónica N° 02057802, que corresponde al predio Angostura Parcela 10-A, con Unidad Catastral N° 30575, se ha determinado la independización de un área de 4.2132 Has., a favor de la Municipalidad Distrital de Saylla en la P.E. N° 11272892, dicha inscripción no ha sido presentada por el solicitante, lo cual impide su ubicación dentro del área matriz; d) No se ha presentado documento de división y partición con el cual se acabe con el régimen de copropiedad; e) El predio materia de solicitud se halla ubicado fuera del límite urbano; f) De la información interoperable del Ministerio de Cultura, se ha determinado que una pequeña fracción del predio se superpone con el Paisaje Arqueológico Kallampata; **g) De la imagen del Google Earth, se evidencia que gran parte del predio materia de desmembración a favor de la APV. Nuevo Mirador Callapampa, está constituido por la existencia de vías trazadas de uso común y construcciones que denotan una habilitación urbana informal, lo cual se encuentra dentro de los supuestos de improcedencia;**



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco



Gerencia Regional de
Agricultura

Subgerencia de Titulación
de la Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, **Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales**, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, los servicios catastrales, son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los Gobiernos Regionales que tienen como resultado la entrega de material de planos o certificaciones catastrales requeridas para fines de inscripción registral o **procesos judiciales que involucren predios rurales catastrados o no catastrados; siendo que los predios rurales tienen uso agrario y están destinados a la actividad agraria;**

Que, según lo establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, referido a los casos de improcedencia, señalando textualmente lo siguiente: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales **de predios rurales ubicados en zonas no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal**"; por lo que, advirtiéndose que, mediante Informe Técnico N° 233-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF, se indica que, de la imagen Google Earth, **se evidencia que gran parte del predio materia de desmembración a favor de la APV. Nuevo Mirador Callampata, está constituido por la existencia de vías trazadas de uso común y construcciones que denotan una habilitación urbana informal, lo cual se corrobora con los contrastes realizados con la información interoperable contenido en el expediente materia de análisis, lo que se encontraría dentro de los casos de improcedencia descrito precedentemente;** razón por lo que, lo peticionado por el señor Juan Cancio Oviedo Almirón, mediante Expediente Administrativo N° 5816-2023, respecto de la solicitud de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para modificación física de predios inscritos, **deviene en improcedente;**

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral, para modificación física de predio inscrito, respecto del predio denominado Angostura Parcela 10-A, ubicado en el sector Angostura, distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco, peticionado por el señor Juan Cancio Oviedo Almirón, mediante Expediente Administrativo N° 5816-2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Mgt. Ing. Henry Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL

Archivo.
HSV/MQCH/cazh.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri